

EST-VCT-PARI-031
ESTADO PARI No. 0031-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO Y LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ	24	09-06-2022	A-PARI-0704	APROBACIONES Y NO APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001656872 de 21 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001467262 de 06 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión N°JIM15382X, allegado mediante Radicado N°20221001713442 de 16 de marzo de 2022, en atención al AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021), complementos que fueron objeto de evaluación en el presente concepto teniendo en cuenta las Observaciones realizadas en el numeral 2.3 del mismo.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y obras PTO allegado mediante radicados 20221001713442 de 16 de marzo de 2022, en atención al AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-09491 que las recomendaciones consignadas en el Auto PAR-I No. 001500 de fecha 08 de noviembre de 2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. NO ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X la información allegada mediante Radicado N°20211001462302 de 04 de octubre de 2021, Radicado N°20211001568742 de 25 de noviembre de 2021 y Radicado N°20221001711852 de 16 de marzo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que técnicamente se considera no aceptable dicha información, puesto que no subsana el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°067 de 08 de octubre de 2021). INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°JIM-15382X, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a la omisión en el cumplimiento de los requerimiento contenidos en el siguiente auto: <ul style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I N°806 de 07 de octubre de 2021
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.GK2-102, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERA - FORMATOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación."</p> <p>5. CORRER TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la información allegada mediante Radicado N° 20195500796902 del 03 de mayo de 2019, por medio de la cual el apoderado de los titulares del Contrato de Concesión N°JIM-15382X, solicita teniendo en cuenta que la solicitud expresa realizar Compensación de Saldos Conciliación Extrajudicial IUS-2015-157623, de los dineros adeudados por parte de la Autoridad Minera (\$50'683.381) a los beneficiarios de las propuestas de Contrato de Concesión N°JH6- 09381 y JH6-09382X, sea abonado a la deuda existente en el Contrato de Concesión N°JIM-15382X, por concepto de multa, para lo de su competencia, lo anterior teniendo en cuenta que, mediante AUTO PAR-I N° 0676 del 16 de junio de 2020 se remitió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del ANM, sin que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico se evidencie pronunciamiento alguno.</p> <p>6. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°JIM-15382X, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto al Recurso de Reposición en atención al radicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso de Reposición interpuesto por la señora LILIANA MARIA MENDEZ ÁLVAREZ, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión N°JIM-15382X, en contra de la Resolución N°000108 de 26 de enero de 2021, por medio de la cual se resolvió: IMPONER a los señores Jorge Ariel Isaza Cano identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.603.514 y Liliana Maria Méndez Álvarez identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en su
--	--	--	--	--	--

					<p>condición de titulares del Contrato de Concesión N° JIM-15382X, multa equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (SMLV)</p> <p>7. CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución VSC No. 772 DE 26 DE MARZO DE 2020, por medio de la cual DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.JIM-15382X en la cual se resuelve declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO.</p> <p>8.</p> <p>9. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No.JIM-15382X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 561 del 06 de Junio de 2022.</p> <p>10.</p> <p>11. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.JIM-15382X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES Y OTROS	4	09-06-2022	A-PARI-0705	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre de 2021, allegado el 15 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001495822, con comprobante de pago No. 4995759 y 4995760 del 8 de octubre de 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 563 del 6 de junio de 2022.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021, allegado el 7 de enero de 2022 mediante radicado No. 20201001627302, con comprobante de pago No. 49102899 y 49102900 del 6 de enero de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 563 del 6 de junio de 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 6 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental No. 61-43-10100601, allegada mediante Radicado No. 10336037 del 4 de junio de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 563 del 6 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero de 2021, allegado mediante radicado No. 9185138 del 7 de febrero de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 563 del 6 de junio de 2022. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, que dispone de un saldo positivo por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$265) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del III trimestre del año 2021, para los minerales Gravas de Río y Arena de Río. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 que dispone de un saldo positivo por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$265) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del IV trimestre del año 2021, para los minerales Gravas de Río y Arena de Río. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I bagué No. 563 del 6 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ	7	09-06-2022		<p>A-PARI-0706</p> <p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular el 14 de enero de 2022 mediante radicado N°20221001639382 con comprobantes de pago No 20220113130345 y 20220113130640. La información allí consignada es responsabilidad del titular. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario, de acuerdo a lo estipulado en el mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 497 del 01 de junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación Del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que una vez validada la información allegada por el titular mediante radicado 20221001666972 del 26 de enero de 2022 se encuentra que es cierta dicha situación en la cual los formatos básicos mineros requeridos mediante Auto PAR-I No 0043 del 02/02/2022 ya habían sido presentados por el titular en fechas anteriores y aprobados por esta Autoridad. Luego los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No 0043 del 02/02/2022 se consideran cumplidos y se procede a actualizar tabla de control de los Formatos Básicos Mineros para el título ECJ-083 quedando para el título ECJ-083 únicamente pendiente la presentación del Formato Básico Minero para el año 2021 el cual ya fue requerido mediante Auto PAR-I No 0043 del 02/02/2022 (notificado por estado 0004 del 3 de febrero de 2022). 2. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°ECJ-083, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 497 del 01 de junio de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I No 0043 del 02/02/2022 (notificado por estado 0004 del 3 de febrero de 2022)
--------------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	--	--

						<p>3. INFORMAR al titular que se encuentra en términos para contestar lo requerido mediante Auto PAR-I No 510 del 26/05/2022 (notificado por estado 027 del 27 de mayo de 2022) mediante el cual se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 09 de Marzo de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°ECJ-083, que a través del presente acto se acoge el mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 497 del 01 de junio de 2022.</p> <p>5. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°ECJ-083, que a través del presente acto se acoge el mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 497 del 01 de junio de 2022.</p> <p>6. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°ECJ-083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PDT-11033X	GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y OTRO	4	09-06-2022	A-PARI-0707	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11033X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11033X la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N° 52312 del 27 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11033X la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°52312 del 27 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11033X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 508 del 2 de junio de 2022.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11033X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PDT-11034X</p>	<p>GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y OTRO</p>	<p>4</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0708</p>	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11034X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11034X a evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N°52307 del 27 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11034X a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°50612 del 6 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11034X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 515 del 2 de junio de 2022.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PDT-11034X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>16877</p>	<p>TARCISIO MEDINA VARGAS Y OTRO</p>	<p>6</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0709</p>	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u>
						<p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PARI No 25 del 26/01/2022 (notificado por estado 0003 del 27 de enero de 2022) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a "REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, y IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y selecciona la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877, que la evaluación técnica realizada al a Póliza Minero Ambiental que realizó el 01 de marzo de 2022 radicado SGIM 45095, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16877, que la evaluación técnica realizada al radicado SGIM 20994 que corresponde a Presentar instrumento ambiental que radico el 01/ABR/2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-14441	ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA	5	09-06-2022	A-PARI-0710	

					<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, ya que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, ya que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad Auto N° 0258 del 14/02/2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue licencia ambiental o certificación de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°915 de 08 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°073 de 09 de noviembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a" que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación". <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441 que se encuentra próximo a la presentación de la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última aportada se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2022 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441, que El Contrato de Concesión NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-1444161, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 527 del 3 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JGS-14441, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTRO	4	09-06-2022	A-PARI-0711	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>APROBACIONES</u></p> <p>APROBAR: el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.416.684) y los Intereses, Tasa 26.19%, desde 16/11/2021 hasta 25/11/2021 POR UN VALOR DE CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.376), allegado el 2 de mayo de 2022, mediante Numero de radicado: 20229010450082 a través de ventanilla física de correspondencia.. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 529 del 03 de junio de 2022.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551 la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°50980 del 11 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 529 del 03 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-092	EDGAR SANTIAGO VILCHES MARTÍNEZ	7	09-06-2022	A-PARI-0712	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>APROBAR los pagos (Comprobante N°20211014104101 por valor de \$21.603 "Gravas" y Comprobante N°20211014103911 por valor de \$68.932 "Arenas" ambos del 14-10-2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 "para los minerales Arenas y Gravas" (allegados mediante radicado N°20211001538852 del 08 de noviembre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el pago realizado se ejecutó de forma oportuna por el valor total causado, motivo por el cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N°DDG-092 para que allegue una certificación emitida por la autoridad ambiental competente -CORTOLIMA, en la cual conste que los planes de manejo ambiental -PMA otorgados mediante profirió la Resolución No. 4915 del 30-12-2010 se encuentran vigentes y amparan las labores mineras del hoy contrato de concesión N°DDG-092, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022 Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión N°DDG-092 la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular minero del contrato de concesión N°DDG-092 la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y su constancia de pago correspondiente al trimestre II del año 2020; toda vez que al verificar el radicado N°20201000666752 del 17 de septiembre de 2020, en el cual se informa que mediante radicado N°20201000610722 de 27 de julio de 2020 allegó el formulario y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2020, una vez verificado el radicado °20201000610722 en el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, el mismo no existe, por tal motivo se hace necesario requerir nuevamente la presentación de este formulario de regalías. de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°DDG-092 que continúan vigentes los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°1257 del 26 de octubre de 2020, y que estos serán objeto de evaluación e inspección en la próxima visita de fiscalización, acorde a lo estipulado en el Auto PAR-I N°0388 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°97 del 5 de abril de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°DDG-092 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 presenta mediante radicado N° 41276-0 del 31 de enero de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°DDG-092 que la póliza minero ambiental N°15-43-101005726 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia cubre el periodo comprendido desde el 26 de febrero de 2022 hasta el 26 de febrero de 2023 (allegada mediante radicado N°48096 del 31 de marzo de 2022 de Anna Minería), será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>4. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°DDG-092, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PAR-I N°880 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021) <p>5. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°DDG-092, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 547 del 06 de junio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S.	8	09-06-2022	A-PARI-0713	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión N°GLQ-081 la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 550 del 06 de junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°GLQ-081 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 presenta mediante radicado N°39120-0 del 30 de diciembre de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°GLQ-081 que el Formato Básico Minero Anual de 2020 presenta mediante radicado N°39117-0 del 30 de diciembre de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta plataforma. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°GLQ-081 que el Formato Básico Anual de 2019 presenta mediante radicado N°39116-0 del 30 de diciembre de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta plataforma. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°GLQ-081 que el Formato Básico Anual de 2018 presenta mediante radicado N°22331-0 del 01 de marzo de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta plataforma. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GLQ-081 que deberá allegar un certificado en el cual la Autoridad Ambiental "CORTOLIMA" certifique el estado actual de la Licencia Ambiental Título Minero, y si esta permite la ejecución de labores mineras de explotación, acorde a las variaciones técnicas de la modificación PTO aprobado, atendiendo el requerimiento generado inicialmente mediante el Auto PAR – I No. 000152 del 28 de marzo de 2017, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico persiste incumplimiento a este requerimiento INFORMAR Se recomienda INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GLQ-081 que ACEPTA la información allegada mediante radicado N°20221001664372 del 25 de enero de 2022, en el cual se adjuntó el Auto N°8801 del 20 de diciembre de 2021 (emitido por CORTOLIMA), en el cual consta que la empresa ASFALTOS GR S.A.S se encuentra en trámite el proceso de actualización del permiso de emisiones atmosféricas, y de igual manera se adjunta un oficio emitido por CORTOLIMA el día 05 de enero de 2022, en el cual se informa que se encuentra en trámite el proceso de evaluación técnica la actualización del permiso de emisiones.
--	--	--	--	--	---

					<p>7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GLQ-081 que la póliza minero ambiental N°25-43-101001457 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia cubre el periodo comprendido desde el 09 de noviembre de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2022 (allegada mediante radicado N°38710-0 del 22 de diciembre de 2021 de Anna Minería), será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>8. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°GLQ-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 550 del 06 de junio de 2022.</p> <p>9. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°GLQ-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSE RAMON GARZON Y OTRO	13	09-06-2022	A-PARI-0714	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>▲ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°4957770 y N°7075053 de fecha 11 de septiembre de 2020 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente, correspondientes al II Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Rio, allegados mediante radicado N° 20201000724692 de 11 de septiembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y a capital e intereses.</p> <p>• APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20201014202050 y N°20201014201632 de fecha 15 de octubre de 2020, correspondientes al III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Rio, allegados mediante radicado N° 20201000724692 de 11 de septiembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna y de acuerdo al Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022.</p> <p>• APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20210415132451 y N°20210415132156 de fecha 15 de abril de 2021, correspondientes al I Trimestre de 2021 para mineral de Gravas y Arenas de Rio, allegados mediante Radicado N°20211001155742 de 23 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna.</p> <p>• APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20210713111120 Y N°20210713110522 de fecha 14 de julio de 2021, correspondientes al II Trimestre de 2021 para mineral de Gravas y Arenas de Rio, allegados mediante Radicado N°20211001291822 de 19 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°4997851 y N°4997853 de fecha 22 de octubre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2021 para mineral de Gravas y Arenas de Rio, allegados mediante Radicado N°20211001512662 de 23 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 la modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO, aprobado el día 22 de enero de 2020, mediante Auto N°0098, (Notificado por Estado jurídico N°6 del 28 de enero de 2020), conforme a las conclusiones del Concepto Técnico N°088 del 20/01/2020; o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, lo anterior teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 318 del 01 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago para mineral de Gravas y Arenas de Rio, correspondiente al IV Trimestre de 2020, lo anterior, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación y de acuerdo al Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 318 del 01 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago para mineral de Gravas y Arenas de Rio, correspondiente al IV Trimestre de 2020, lo anterior, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación y de acuerdo al Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 318 del 01 de abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

					<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema, no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 172 del 08 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DESESTIMAR: desestimar la aprobación de la liquidación de pago de regalías del trimestre I de 2020 para los materiales de construcción (arena y grava de río) según el AUTO PAR – I N° 821 del 06-07-2020, debido que el precio base tomado para el cálculo de la liquidación de regalías para este trimestre no correspondía y por tanto generó una diferencia con saldo a cargo para el titular, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022. 2. RECORDAR: Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. - Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022. 3. INFORMAR: al titular la importancia de la radicación de los formularios de producción y declaración de regalías en los tiempos estipulados según la ley 756 de 2002 de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Económico N° GRCE 0010-2022 de 24 de enero de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152, que debe ingresar a su cuenta del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y estar atento a los actos Administrativos que se van a proferir en ocasión a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°13028 de 17 de septiembre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°20741 de 11 de febrero de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que a través del mismo Sistema debe ingresar para realizar las correcciones si a ello hubiere lugar. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.483), del comprobante de pago N°7075053 de fecha 15 de diciembre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001196152 de 24 de mayo de 2021, por concepto del pago de intereses de regalías de II Trimestre de 2020. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de SEICIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$611), del comprobante de pago N°20201014202050 de fecha 15 de octubre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001196152 de 24 de mayo de 2021, por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas de Río.
--	--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$643), del comprobante de pago N°20201014201632 de fecha 15 de octubre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001196152 de 24 de mayo de 2021, por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de Arenas de Rio.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de TREINTA PESOS M/CTE (\$30), del comprobante de pago N°20210415132156 de fecha 15 de abril de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001155742 de 23 de abril de 2021, por concepto del pago de regalías de I Trimestre de 2021 para mineral de Arenas de Rio.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de UN PESO M/CTE (\$1), del comprobante de pago N°20210713111120 de fecha 14 de julio de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001291822 de 19 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías de II Trimestre de 2021 para mineral de Arenas de Rio.</p> <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que cuenta con un mayor valor pagado de UN PESO M/CTE (\$1), del comprobante de pago N°20210713110522 de fecha 14 de julio de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001291822 de 19 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías de II Trimestre de 2021 para mineral de Arenas de Rio.</p> <p>11. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-152, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 318 del 01 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZAS MINERAS Y REGALIAS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>12. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°GF2-152 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su respectivo comprobante de pago correspondiente al I Trimestre de 2022.</p> <p>13. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie y resuelva de fondo la solicitud impetrada por el titular del Contrato de Concesión N°GF2-152, el día 27 de octubre de 2020, a través de correo electrónico dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le asignó el radicado No. 20201000822202, por medio de la cual el señor JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión No. GF2-152, a favor de la sociedad ASFALTOS Y TRITURADOS DE LA SABANA S.A.S., ATS S.A.S, con NIT 900239566-9, así mismo, presento contrato de cesión de derechos, certificado de existencia y representación legal de la sociedad y documentos económicos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>14. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie y resuelva de fondo la solicitud impetrada por el titular del Contrato de Concesión N°GF2-152, el día 11 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le asignó el radicado No. 20201000726892, por medio de la cual el señor JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión No. GF2-152, a favor de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DEL TOLIMA S.A.S., con NIT. 901403919-1, así mismo, presento contrato de cesión de derechos y documentos económico, teniendo en cuenta que, El 26 de octubre de 2020, a través de correo electrónico dirigido a Contáctenos ANM, al cual se le asignó el radicado Web No. 20201000818312, los señores JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, en calidad de titular minero y la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DEL TOLIMA S.A.S., a través de su representante lega el señor JAIME WILLIAM BERNAL MORENO presentaron desistimiento a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión minera GF2-152, solicitada con radicado No. 20201000726892 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>15. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie y resuelva de fondo la solicitud impetrada por el titular del Contrato de Concesión N°GF2-152, mediante oficio No. 20195500942762 del 24 de octubre de 2019, por medio de la cual el señor JOSÉ GARZÓN NIÑO, como titular del Contrato de Concesión No. GF2-152, presentó aviso de cesión de sus derechos y obligaciones a favor de la COMPAÑÍA MINERA COMINER S.A.S. con Nit. 901.303.529-3, teniendo en cuenta que, mediante oficio No. 20211001058852 del 26 de febrero de 2021, el señor JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, titular del Contrato de Concesión No. GFC-152 y la CAMPAÑIA MINERA COMINER S.A.S., a través de su representante legal la señora ELIZABETH HUERFANO CASTILLO presentaron desistimiento de la cesión de derechos radicada con oficio No. 20195500942762 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>16. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto a la solicitud impetrada por el Señor ALFREDO GARZÓN NIÑO, mediante Radicado N°20225501053222 de 23 de marzo de 2022, por medio de la cual presenta Derecho de petición que busca determinar la causa que ha motivado a la ANM a no enviar al correo electrónico o a la dirección física registrada en el proceso, el oficio citatorio para la notificación de la Resolución N°1196-2021.</p> <p>17. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie y resuelva de fondo el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 000150 de 06 de marzo de 2019, impetrado el día 16 de agosto de 2019, con radicado 20195500887822, por los señores PAOLA ROCÍO GARZÓN NIÑO y ALFREDO GARZÓN NIÑO y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante y Radicado N° 20211001070802 de 05 de marzo de 2021 Y Radicado N°20211001105762 de 31 de marzo de 2021.</p> <p>18. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°GF2-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 318 del 01 de abril de 2022.</p> <p>19. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	7	09-06-2022	A-PARI-0715	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que la Póliza anterior N° 65-43-101002684, expedida por Seguros del Estado S.A, se encuentra vencida desde el 01 de enero de 2022 y una vez revisado en dicha plataforma no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2021, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica <u>AnnA</u> Minería, dado que la fecha límite para su presentación fue el 10 de febrero del 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado, frente al incumplimiento al pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 00038 de 31 de enero de 2022, por valor de DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV), dado que una vez revisado el expediente digita y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia el cumplimiento al requerimiento.</p>



2. la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado, frente a los incumplimientos evidenciados y requeridos mediante Auto PAR-I-855 de 28 de octubre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 71 del 29 de octubre de 2021, referente al certificado mediante el cual la Autoridad Ambiental certifique el estado de trámite de la modificación a lugar de la Licencia Ambiental, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 Para el mineral ARENA, toda vez que revisada el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación, AUTO PAR-I N° 1558 del 18 de diciembre del 2018 se aprobó la modificación del PTO (disminuyéndose los volúmenes de explotación inicialmente aprobados), sustituyendo el inicialmente aprobado en el año 2012, Auto PARI No 685 de 17/08/2021, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II 2021 Para el mineral ARENA, toda vez que revisada el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que verificado el expediente digital no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos.

3. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en documento separado al respecto del documento radicado el día 03 de marzo de 2022, mediante radicado No. 45273-0 y evento No. 327952, el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM semestral del 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARI No 685 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado PARI No 58 del 18 de agosto de 2021). El FBM semestral 2019 será evaluado en la plataforma AnnA minería, radicado No. 45276-0 y evento No. 327966, el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARI No 685 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado PARI No 58 del 18 de agosto de 2021). día 03 de marzo de 2022, mediante radicado No. 45288-0 y evento No. 328007, el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARI No 685 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado PARI No 58 del 18 de agosto de 2021). El FBM anual del año 2020, mediante radicado No. 45273-0 y evento No. 327952 de 03 de marzo de 2022; FBM anual del año 2019 mediante radicado No. 45276-0 y evento No. 327966 de 03/03/2022; FBM anual del año 2020 mediante radicado No. 45288-0 y evento No. 328007 de 03/03/2022: requeridos bajo causal de caducidad mediante el Artículo 2 de la Resolución VSC No. 00038 de 31 de enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08473"

4. INFORMAR al titular que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2021, para el mineral GRAVA (declarados en ceros). Allegados mediante radicado 20211001419962 del 20 de septiembre de 2021 no serán evaluados hasta tanto no se aclare la situación respecto a porqué el título minero ICQ-08473 desde que se levanto la medida preventiva por parte de la Autoridad Ambiental no registra volúmenes de explotación calculándose un promedio de más de seis meses sin producción

					<p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PAR-I N°0414 de 12 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°20 del 17 de marzo de 2020), serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08473, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, está próxima a causarse la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2022.</p> <p>7. Mediante AUTO PAR-I N° 1558 de 18 de diciembre de 2018 se aprueba la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos, estipulándose una producción de 60.000 m³, 58.6% de gravas (35.160 m³) y 41.4% de arenas (24.480 m³), conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 907 del 18 de diciembre del 2018 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.ICQ-08473 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>9. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>11. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>12. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>13. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>14. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos</p> <p>15. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>16. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co</p> <p>17. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 302 del 31 de marzo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15461	LUIS ARCESIO PLAZAS CUELLAR	4	09-06-2022	<p>A-PARI-0716</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del título minero, asegurando un valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL RECIENTOS TREINTA M/CTE. (\$823.330), correspondiente al séptimo (7°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 29 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2023 Formato Básico Minero Anual 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>



					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2021 con su respectivo plano anexo y demás documentación de soporte, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA. . Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021 y trimestre I del año 2022 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello), . Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PARI N°625 el 22 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico 052 del 23 de julio de 2021), en el que se requiere bajo apremio de caducidad para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° IIE-15461, Auto PAR-I 638 14 de mayo de 2020, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días, AUTO PARI N°625 del 22 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico 052 del 23 de julio de 2021), en el que se acogió el Concepto Técnico PARI No. 446 del 13 de julio de 2021, Auto PAR-I 638, notificado por estado PAR-I No 025 del 03 de julio de 2020 en el cual se solicitó REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN IIE-15461 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue licencia ambiental o tramite de la misma no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que el titular no ha aportado la licencia ambiental que se exige para desarrollar el proyecto minero o evidencias de su trámite.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IIE-1546, que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, diligenciado 20 de agosto de 2021, mediante radicado N° 31060-0, el cual será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA y se acogerá mediante acto administrativo.3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IIE-15461, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 523 del 2 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IIR-10231</p>	<p>ALBERTO MONTROYA BARRAGAN</p>	<p>4</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0717</p>	<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica el Expediente IIR-10231 dado que una vez revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental- SGD y estado de cuenta del título minero IIR-10231 a la fecha del presente concepto no se evidencia por parte del titular la presentación de los pagos por concepto de canon superficiario relacionados en el artículo 4 de Resolución N°000343 de 30 de abril de 2019, con constancia ejecutoria del 15 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DELCONTRATO DE CONCESIÓN No IIR-10231". De conformidad con el artículo 4 de la mencionada resolución el señor ALBERTO MONTOYA BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No 10178856, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$216.766) correspondiente al saldo faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago y CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$113.057), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Es de resaltar que dichos pagos debían consignarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria la mencionada resolución (15 de septiembre de 2020).</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe allegar la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental- SGD y Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería para el título IIR-10231 a la fecha del presente concepto no se evidencia por parte del titular la presentación de: 1. Póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y 2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la vigésima (sic) del contrato de concesión No IIR-10231 lo anterior son requerimientos relacionados en el artículo 5 de la Resolución N°000343 de 30 de abril de 2019, con constancia ejecutoria del 15 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DELCONTRATO DE CONCESIÓN No IIR-10231" Es de resaltar que para cumplir los requerimientos anteriores se tenía un plazo de 10 días siguientes a la ejecutoria la mencionada resolución (15 de septiembre de 2020).</p> <p>INFORMAR al titular minero que se deberá suscribir un acta que contenga la liquidación definitiva del contrato según lo establecido en la cláusula vigésima del contrato de concesión No IIR-10231, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato, al respecto del ARTICULO SEPTIMO de la Resolución N°000343 de 30 de abril de 2019, con constancia ejecutoria del 15 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DELCONTRATO DE CONCESIÓN No IIR-</p> <p>CORRER TRASLADO de la Resolución N°000343 de 30 de abril de 2019, con constancia ejecutoria del 15 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DELCONTRATO DE CONCESIÓN No IIR-10231 a las alcaldías de los municipios de Mariquita y Fresno en el departamento del Tolima y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" al sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI- para sus conocimientos y fines pertinentes</p>
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--

						<p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°. IIR-10231, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 524 del 2 de junio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	3	09-06-2022	A-PARI- 0718	<p>APROBAR</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres IV del 2021 con producción en ceros, acorde con la suspensión de actividades y teniendo en cuenta que la veracidad de la información allí consignada es responsabilidad tanto del Titular minero como del asesor que firman dichos formatos</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se informa al titular minero que en acto administrativo separado se acogerá la evaluación realizada a la póliza N° 480-46-99400000072, con radicado N°39393 del 05 de enero del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HF1-091, que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto la Autoridad Ambiental CORTOLIMA no levante la medida de SUSPENSIÓN vigente establecida Resolución N°3640 del 01 de noviembre de 2016.</p> <p>Se informa al titular minero que en acto administrativo separado se acogerá la evaluación del FBM anual 2021, mediante radicado N°40810 25 de enero del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA.</p> <p>Se informa al titular minero que en acto administrativo separado se pronunciara frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, respecto al siguiente requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N°1000 del 30 de noviembre del 2021(notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre del 2021), REQUERIR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y de 2020, toda vez que no se ven reflejados en la plataforma de anna minería.</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

					<p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HF1-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 525 del 3 de junio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-08181	SOCIEDAD GOLIAT SAS	3	09-06-2022	A-PARI-0719
					<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para los minerales ORO, ARENA y GRAVA, allegados el 28 de febrero de 2020 mediante radicado 20221001723672 (en ceros) La información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08181, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o su certificado de estado de tramite no mayor a (90) de noventa días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado que acoja el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9039463 del 03/JUN/2022 correspondiente a la evaluación del Formato Básico Minero del año 2021 allegado mediante radicado 40412 el 21/ENE/2022</p> <p>2. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado que evalúe el Formato Básico Minero 2021 con radicado 40412 del 21/ENE/2022 ya fue evaluado por esta área técnica en el Sistema de Gestion de la Información Minera Anna Minería motivo por el cual debe estar atento al acto administrativo resultado de dicha evaluación en su cuenta de Anna Minería y en la publicación de notificaciones de actos administrativos de la página web de la Agencia Nacional de Minería https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IIH-08181, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 530 del 3 de junio de 2022..</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HGV-15421</p>	<p>ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO</p>	<p>5 09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0720</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago (por valor de 35.300) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20201000786852 del 19-10-2020), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. <i>HGV-15421</i>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la <i>renovación de la póliza minero ambiental No. 63-43-101000909, expedienta por la Compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que esta perdió su vigencia desde el 15 de diciembre de 2021,.</i> Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. <i>HGV-15421</i>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <i>una certificación emitida por la autoridad ambiental competente - CORTOLIMA, en la cual conste que la Licencia Ambiental del contrato de concesión N°HGV-15421 se encuentra vigente, y que ésta ampara la explotación minera de 36.000 m³/año de Recebo, acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que la Resolución No. 2093 del 25 de agosto de 2009 (emitida por CORTOLIMA) estipula un volumen menor de explotación anual (10.000 m³/año), o en su defecto se deberá presentar el estado de trámite de modificación de la Licencia Ambiental que permita la explotación minera del volumen de material aprobado por la Agencia Nacional de Minería,.</i> Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. <i>HGV-15421</i>, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <i>el formulario de declaración de regalías del trimestre I-II-III-IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar)</i> Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>
---	-------------------------	--	----------------------------	--------------------------------	---

					<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado que se pronuncie al respecto del Formato Básico Minero Anual de 2018 presentado mediante radicado N°47617-0 del 25 de marzo de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral de 2019 presentado mediante radicado N°47618-0 del 25 de marzo de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado mediante radicado N°47619-0 del 25 de marzo de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual de 2020 presenta mediante radicado N°47620-0 del 25 de marzo de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, presentado mediante radicado 9039463 del 03/JUN/2022 correspondiente a la evaluación del Formato Básico Minero del año 2021 allegado mediante radicado 40412 el 21/ENE/2022, el Formato Básico Minero Anual de 2021 presenta mediante radicado N°47621-0 del 26 de marzo de 2022</p> <p>2. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado que se pronuncie al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I N°381 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°23 del 31 de marzo de 2021) en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> o REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, para que presente la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y su respectivo comprobante de pago correspondientes </p> <p>3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HGV-15421 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°529 del 26 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°126 del 29 de abril de 2022, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>4. INFORMAR al GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO para que realice la inscripción de la Resolución No. VSC 000247 del 25 de junio de 2020, que modifica las etapas del Contrato de Concesión No. HGV-15421.</p> <p>5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HGV-15421, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 548 del 06 de junio de 2022</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	09-06-2022	A-PARI-0721	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago (comprobante N°20211014104935 por valor de \$1.750.563 del 14-10-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para los minerales Gravas y Arena (allegado mediante radicado N°20211001538752 del 08 de noviembre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEF-081, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HEF-081 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°528 del 26 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°123 del 26 de abril de 2022, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HEF-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 549 del 06 de junio de 2022
AUTORIZACION TEMPORAL	LC9-15074X	CONSORCIO OPITA 019	4	09-06-2022	<p>A-PARI-0722</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL LC9-15074X, que se remitirá copia al grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC N° 634 del 08 de octubre de 2020 por medio de la cual se revuelve: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal N°LC9-15074X una vez se realice el proceso de notificación, ejecutoria y firmeza para que se proceda a la inscripción de la misma en la plataforma ANNA MINERIA y lo demás que sea de su competencia. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LC9-15074X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 553 del 06 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LC9-15074X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LGJ-10331	UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES	6	09-06-2022	A-PARI-0723	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° LGJ-10331, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad auto PAR-I 1144 del 17 de diciembre de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la presentación de Los formatos básicos mineros semestrales 2011 y 2012 anuales 2011 <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° LGJ-10331, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad AUTO PAR-I No 152 del 21 de marzo de 2014, AUTO PAR-I No 290 del 19 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 46 del 23 de noviembre de 2018), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2011; Trimestre I de 2012, y la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011; Trimestre I de 2012. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° LGJ-10331 que esta autoridad procederá a correr traslado, en lo que respecta a: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción de la TERMINACIÓN, en el Registro Minero Nacional y la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Autorización Temporal N° LGJ-10331. - Remitir copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, igualmente la Alcaldía de SAN AGUSTIN Departamento del HUIL A, para su conocimiento y fines pertinentes. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LGJ-10331, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 554 del 06 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LGJ-10331, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA	7	09-06-2022	A-PARI-0724	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, para que presente la

					<p>presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, para que presente del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, para que presente del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, para que presente, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, para que presente el del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre VI del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.LLT-16451, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.LLT-16451, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, debido al reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados en el auto PAR-I 1012 del 30 de noviembre de 2021 en el que requiere bajo apremio de multa, titular para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.LLT-16451, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.LLT-16451 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-1 No. 0793 del 05 de octubre de 2016 notificado por estado jurídico No. 59 del 07/10/2016, para que allegue la modificación de los FBM semestral y anual de 2015, toda vez que, a la fecha no se evidencia su presentación.</p> <p>10. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.LLT-16451, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 555 del 6 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERA Y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago (si hubiere lugar de ello).</p> <p>12. Evaluadas las obligaciones contractuales de la licencia de explotación No. LLT-16451 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 049	6	09-06-2022	A-PARI-0725	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NºPEG-16351, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad AUTO PAR-I No. 1514 del 12 de diciembre de 2018 (notificado el 14 de diciembre de 2018 mediante estado jurídico No. 50) y Auto PAR-I N°0260 del 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - la modificación de Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015 con sus respectivos planos y el FBM semestral de 2015. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°PEG-16351 , que frente a los requerimientos hechos por la autoridad AUTO PAR-I No. 1514 del 12 de diciembre de 2018 (notificado el 14 de diciembre de 2018 mediante estado jurídico No. 50) y Auto PAR-I N°0260 del 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019), El 24 de diciembre de 2021 en auto PAR-I No. 1277 notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021 a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 y I-II-III-IV de 2015. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°PEG-16351 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que esta se encuentra VENCIDA desde el 09 de diciembre de 2015 y que Mediante Resolución VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020 SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No PEG-16351 ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° PEG-16351. Una vez ejecutoriada y en firme la resolución N° VSC No. 000514 del 24 de septiembre de 2020, se remitirá al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PEG-16351, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 556 del 06 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PEG-16351, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>20845</p>	<p>HECTOR FEDERICO MARTINEZ</p>	<p>5</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0726</p>	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR I los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III del año 2020, para el mineral Mármol allegados por el titular el mediante radicado N°20211001082522 del 12 de marzo de 2021 y justificación de diligenciamiento en ceros mediante radicado No 20221001698112 del 14 de febrero de 2022. Sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2021, para el mineral Mármol allegado por el titular mediante radicado N°20211001132732 del 15 de abril de 2021 y justificación de diligenciamiento en ceros mediante radicado No 20221001698112 del 14 de febrero de 2022. Sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegado por el titular mediante radicado N°20211001323442 del 30 de julio de 2021 con comprobante de pago No 20210727130517 del 27/07/2021 La información allí consignada es responsabilidad del titular. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 20845, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 20845, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a esta autoridad minera el diseño e implementación de un programa de monitoreo continuo de los taludes en el cual se evidencie el sistema de drenaje o desagüe de los taludes, programa de inspecciones para advertir deslizamientos de material, control de riesgo de deslizamiento, instalación de franjas de seguridad donde se puedan retener temporalmente materiales deslizados o rocas caídas del talud, para posteriormente ser removidos a los sitios destinados para tal fin. Lo anterior es un deber en seguridad Minera y no tiene que ver con que tenga o no PTI aprobado pues al ser titular de la licencia 20845 es su deber garantizar la seguridad de las instalaciones de la operación minera y más en este caso en el cual de su parte materializo una explotación que no cumple con el diseño geométrico que el mismo planteo el ultimo instrumento técnico aprobado. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.
------------------------------------	--------------	-------------------------------------	----------	-------------------	-------------------------	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 20845, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 557 del 6 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR al titular que en cuanto cuente con PTI aprobado deber acatar la medida de implementación de sistema de alertas para las voladuras en dado caso que aplique 3. INFORMAR al titular que de su parte está indicando que “<i>las acciones emprendidas contra los diferentes explotadores que han hecho presencia en el área, todos ellos sin autorización mia como titular minero</i>” pero que revisadas las pruebas allegadas mediante radicado ANM No 20221001698112 del 14 de febrero de 2022 respecto a radicados relacionados con las respectivas solicitudes de amparo administrativo lo último que evidencio esta área técnica es que el propio titular desistió de continuar con diligencia de Amparo administrativo 4. INFORMAR al titular minero que una vez se genere una respuesta definitiva a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación allegada mediante radicado N° 20199010377582 del 15 de noviembre de 2019, deberá certificar a través de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM que la Licencia Ambiental se encuentra vigente y permite el desarrollo de las labores mineras durante el periodo de la prórroga que se otorgue. 5. DESISTIMAR PARCIALMENTE lo informado Mediante Auto PARI 687 del 17/08/2021(notificado por estado 058 del 18 de agosto de 2021) en el cual se dispuso: INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a el incumplimiento de lo requerido mediante radicado N°20209010407061 del 13 de agosto de 2020, en lo referente a la presentación del “Protocolo de Bioseguridad para la Prevención y Contención de Coronavirus - Covid 19” lo anterior toda vez que según lo manifestado por el titular mediante radicado ANM No 20221001698112 del 14 de febrero de 2022 y corroborado mediante radicado 20211001383522 el titular si se hizo entrega de dicho Protocolo
--	--	--	--	--	--

					<p>6. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 20845, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 687 del 17/08/2021(notificado por estado 058 del 18 de agosto de 2021) en el cual se dispuso: "REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°20845 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el literal artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue la presentación de una nueva actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, una vez se genere respuesta definitiva a la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación allegada mediante radicado N° 20199010377582 del 15 de noviembre de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo." Es de resaltar que al titular se le realizaron cuatro requerimientos para la presentación del PTI presentando los complementos pero los mismos no cumplieron técnicamente. Lo anterior toda vez que el titular no presento la actualización del PTI y en radicado ANM No 20221001698112 del 14 de febrero manifiesta que está a la espera de la aceptación de la prórroga solicitada, para así presentar un nuevo PTO que se ajuste a las condiciones reales y actuales del proyecto</p> <p>7. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 557 del 06 de junio de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-08021	ETEX COLOMBIA S.A	4	09-06-2022	A-PARI- 0727	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2021 para mineral de Arena silícea y Recebo, allegado el 15 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001411382, toda vez que, se encuentra diligenciado en cero, el formulario reposa en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental No. 63-43-101000909, expedienta por la Compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que esta perdió su vigencia desde el 15 de diciembre de 2021,. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021 , bajo causal de caducidad establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 y trimestre I de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado que se pronuncie al respecto de la póliza minero ambiental N° 2284208- 0 14008849, presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IJN-08021 el 21 de febrero de 2022 mediante radicado No. 43922-0, realizada el 23 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IJN-08021, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IJN-08021 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 558 del 06 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	4	09-06-2022	<p>A-PARI- 0728</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el pago (comprobante N°4988962 por valor \$145.000 del 09 de julio de 2021), NI el formulario de regalías del trimestre II de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001279532 del 14 de julio de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (el precio UPME del mineral reportado debe corresponder al establecido en la Resolución N°77 del 03 de marzo de 2021 "por valor de \$19,640.36" y no el de \$18.674,02)</p> <p>APROBAR el pago (comprobante N°4995943 por valor \$270.000 del 08 de octubre de 2021) y el formulario de regalías del trimestre III de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001475992 del 09 de octubre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago de esta obligación se realizó de forma oportuna por el valor total causado</p>



					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2020 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, LA corrección del formulario de regalías del trimestre II de 2021 en el cual se relacione el presión real del mineral (acorde a la Resolución UPME N°77 del 03 de marzo de 2021) y corregir el monto total causado de la obligación "incluyendo los intereses Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, EL formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°ICQ-08552 que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto de la póliza minero ambiental N°25-43-101001528 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia cubre el periodo comprendido desde el 10 de abril de 2022 hasta el 02 de marzo de 2023 (allegada mediante radicado N°51582-0 del 18 de mayo de 2022 de Anna Minería), será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual de 2019 presenta mediante radicado N°16733-0 del 30 de noviembre de 2020 allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma, el Formato Básico Minero Anual de 2020 presenta mediante radicado N°25694-0 del 07 de mayo de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma, el Formato Básico Minero Anual de 2021 presenta mediante radicado N°44507-0 del 23 de febrero de 2022 allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA.2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°ICQ-08552 que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto de los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0491 del 23 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°26 del 24 de mayo de 2022) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°99 del 06 de abril de 2022,3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						<p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08552, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 568 del 07 de junio de 2022</p>
						<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago (comprobante N°20211014104935 por valor de \$1.750.563 del 14-10-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para los minerales Gravas y Arena</p> <p>(allegado mediante radicado N°20211001538752 del 08 de noviembre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el valor pagado cubre la totalidad de la obligación causada.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o trámite de la misma no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que el titular no ha aportado la licencia ambiental que se exige para desarrollar el proyecto minero o evidencias de su trámite. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre I de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°. KEQ-10341, se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto del radicado 9921657 del 20 de abril de 2022. Mediante el cual se evaluó la póliza minero ambiental No. 63-43-101001071</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEQ-10341	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	4	09-06-2022	A-PARI- 0729	

						<p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°. KEQ-10341, se pronunciara mediante acto administrativo separado al respecto de los requerimientos realizados en el auto PAR-I 1034 del 02 de diciembre de 2021 en el que requiere BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, para que presente la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondientes al I Trimestre de 2020, II y III Trimestre de 2021 ya que a la fecha del presente estudio no se evidencia de su presentación</p> <p>1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KEQ-10341, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 574 del 07 de junio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	3	09-06-2022	A-PARI- 0730	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que debe continuar con la reducción de la pendiente de los bancos ya que los actuales superan la pendiente de 85 grados y una altura de 5 metros.</p> <p>2. Informar al titular que debe adecuar los frentes de explotación según lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras</p> <p>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 081 del 17 de marzo de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0723-73</p>	<p>CARLOS ALBERTO HOYOS MELO</p>	<p>3</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0731</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.0723-73, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I N°001172 del 13 de septiembre de 2019 y Auto N° 1298 del 03 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que de acuerdo a la última evaluación documental realizada al título el día 07/04/2022 los requerimientos persisten.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0723-73 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 109 del 12 de abril de 2022.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0362-73</p>	<p>EDILSON GARZON BARRIOS</p>	<p>4</p>	<p>09-06-2022</p>	<p>A-PARI- 0732</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0362-73, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establezca una bitácora de control e inspección pre-operacional de la máquina y el control de mantenimiento de esta. - Para que disponga y publique el plano de riesgos de las actividades mineras que se desarrollan. - Para que realice un mantenimiento periódico y constante a las cunetas de canalización de aguas lluvias , dada la alta temporada invernal. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0362-73, para que informe o certifique el estado actual del trámite de modificación de los Planes de manejo Ambiental, toda vez que este instrumento ambiental deberá actualizarse acorde al Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante Auto PAR-I No.1353 del 22/11/2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

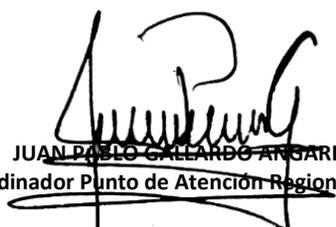
						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°308 del 18 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°20 del 19 de marzo de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°83 del 12 de marzo de 2021, toda vez que de acuerdo a los hallazgos evidenciados en la visita de fiscalización realizada el día 03 de mayo de 2022 y una vez verificado el expediente digital minero -SGD, se constató que el titular minero del Contrato de Concesión N°0362-73 dio cumplimiento a la totalidad de requerimientos generados</p> <p>INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0362-73 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°164 del 12 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	5	09-06-2022	A-PARI- 0733	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N°MAI-08081, según evaluación y características del numeral 2.3 del concepto técnico No. 562 del 06/06/2022, toda vez que evaluada la información allegada se considera técnicamente aceptable siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje allegado por el titular el día 13 de mayo de 2022, por un valor de un MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.084.752,00). 3. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.595,00) por concepto de pago de canon superficiario.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 562 del 6 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 61-43-101000593, FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2019, 2020 Y DE 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.595,00) por concepto de pago de canon superficialario 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. MAI-08081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la modificación de etapas conforme al Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado a través de este acto administrativo. 4. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 562 del 06 de junio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HILA LTDA	3	09-06-2022	AUT- 901-143	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. SJB-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HILA LTDA	3	09-06-2022	AUT- 901-144	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. SJB-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de junio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea